



Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad de Transparencia

Asunto: Respuesta a la solicitud con folio: 330009424001098.

Estimado Solicitante,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio 330009424001098, ingresada el 01 de abril de 2024 a esta Comisión Nacional del Agua, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y mediante el cual se refirió lo siguiente:

“Solicito la versión pública del expediente del título de concesión 01BCS157224/06IWDL21 incluidos sus 3 anexos de aguas subterráneas y residuales.” (sic.)

Al respecto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa que, la presente solicitud se turnó a la Subdirección General de Administración del Agua y a la Dirección Local Baja California Sur, unidades administrativas competentes para conocer respecto de lo solicitado de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

Sobre el particular, y tras efectuar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos y registros, las unidades administrativas mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante memorandos B00.2.00.00.01.-0495 y B00.801.00.2.-707, manifestaron lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

“

En atención a su petición, se informa que esta Subdirección General de Administración del Agua, no cuenta con la competencia para pronunciarse respecto a los documentos, actividades y actos de autoridad generados por otra Unidad Administrativa; siendo la Dirección Local Baja California Sur, la unidad administrativa que cuenta con atribuciones para dar atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, quienes por su carácter especializado y sus atribuciones específicas, son las autoridades administrativas que actúan con autonomía ejecutiva, técnica y administrativa, en el ejercicio de sus funciones operativas y ejecutivas en la región hidrológico-administrativa en materia de su competencia, además de ser las responsables de integrar, almacenar, resguardar y salvaguardar los expedientes derivados de los actos de autoridad que ejecute en el ámbito de su competencia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6 fracción I, III y IX, 9, 12 Bis, 12 Bis 1 y 12 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales y los artículos 9 fracciones III, 11 apartado C fracción I, y 86 del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional del Agua, así como los artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua.

Situación por la cual, con fundamento en los artículos 12 y 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia, confirmar la declaración de incompetencia de esta Subdirección General de Administración del Agua, para la atención de la información que nos ocupa.

” (Sic)



DIRECCIÓN LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR

“

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el **Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, de conformidad con sus atribuciones señaladas en el **Artículo 86 del Reglamento Interior de la CONAGUA**, después de una búsqueda razonable, minuciosa y exhaustiva en los sistemas y archivos físicos y digitales de la **Subdirección de Administración del Agua de esta Unidad Administrativa**, de acuerdo a los parámetros de su solicitud, favoreciendo el **principio de máxima publicidad señalado en el Artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, de acuerdo a los parámetros de su solicitud, y al **criterio 03/17 “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, emitido por el INAI, se informa a usted que, la información **localizada consistente en expediente del título de concesión 01BC5157224/061WDL21 incluidos sus 3 anexos de aguas subterráneas y residuales**, se pone a su disposición **en su versión pública y previo pago de derechos**, toda vez que **contiene datos confidenciales** consistentes en: nombres de predios de personas distintas al concesionario, domicilio de personas físicas, nombre de persona física distinta al concesionario, número de credencial para votar, firmas de personas físicas, clave catastral de predios, nombre de persona moral distinta al concesionario, datos financieros de persona moral (capital, número de cuenta, institución bancaria), credencial para votar (fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población [CURP], clave de elector, QR credencial para votar, firma y huella dactilar del titular de la credencial para votar, número de credencial para votar), nombres de accionistas de persona moral, nacionalidad de personas físicas, estado civil de personas físicas, lugar de nacimiento de personas físicas, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, teléfono de personas físicas, Pasaporte de personas físicas (fotografía, número de pasaporte), información a la que sólo pueden tener acceso a ella los titulares de las mismas, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello, y que es considerada como datos sensibles que deben ser protegidos por este sujeto obligado conforme a lo previsto por los **Artículos 16 y 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, asimismo, se hace de su conocimiento que la información que nos ocupa no se encuentra digitalizada, lo anterior se precisa para los fines emitidos en el **criterio 8/17 “Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante”** emitido por el INAI, por lo que se pone a su disposición de acuerdo a los siguientes costos:

MODALIDAD DE ENTREGA	CANTIDAD	COSTO ÚNICO	TOTAL
Copias Simples	527	\$ 1.00	\$ 527.00
Copias Certificadas	527	\$ 25.00	\$ 13,175.00

Por tal motivo, y con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se solicita al Comité de Transparencia **confirmar la clasificación** de los datos antes mencionados.

” (Sic)

Por otro lado, se le hace de su conocimiento que la Resolución de Confidencialidad de la información proporcionada con número **AC/CT-CONAGUA. -0449/2024**, aprobada el 25 de abril de 2024 por el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua, podrá descargarla en la fracción XXXIX de la Plataforma Nacional del Transparencia, con el número de solicitud 330009424001098, en la siguiente liga:





<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Finalmente, se hace de su conocimiento el Criterio 03/17 **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, **sin elaborar documentos ad hoc** para la atención de solicitudes de acceso a la información.

Si usted tiene alguna duda o comentario con relación a la respuesta proporcionada, le agradeceremos se comuniquen a esta Unidad de Transparencia, en los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 55-51744000 ext. 1374

Correo electrónico: uetransparencia@conagua.gob.mx

Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

ATENTAMENTE

**Unidad de Transparencia
Comisión Nacional del Agua**

jgah